



NOTIFICACIÓN POR AVISO

ACTO QUE SE NOTIFICA	Resolución No. 04571 del 04 de Julio de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA BASE DE DATOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".
----------------------	---

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del siguiente Acto Administrativo, en atención a que en el expediente que reposa en esta unidad administrativa de la entidad denominada "**FUNDACIÓN GREGORIO BENITEZ ONG-CRECIMIENTO DESARROLLO Y DERECHOS HUMANOS**", no se ha podido realizar la notificación personal al representante legal de la entidad mencionada;

Resolución	04571
Fecha del acto que se notifica	04 de Julio de 2025
Fecha del Aviso	01 de agosto de 2025
Autoridad que lo expide	Secretaría Jurídica y de Contratación
Recursos que proceden	Procede recurso de reposición

Se informa, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, el cual se publicará en la página electrónica de la Administración Departamental del Quindío, y cartelera ubicada en el pasillo de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío.

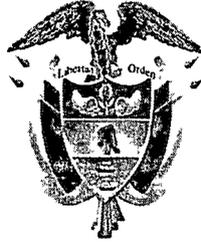
- **FIJACIÓN:** 01 de agosto de 2025, a las 08:00 A.M.
DESIJACIÓN: 08 de agosto de 2025 a las 5:00 P.M.

Se publica con el presente AVISO, copia íntegra de la Resolución No. 04571 del 04 de julio de 2025 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA BASE DE DATOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**".

Atentamente,

NATALIA ANDREA RODRIGUEZ LONDOÑO
Directora Administrativa de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones.
Departamento del Quindío.

Elaboró: Erika Paola Neira Echeverri- Abogado Contratista – DAJCR.



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 04571 DEL 04 de Julio de 2.025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA BASE DE DATOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

EL SECRETARIO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental Nro. 00716 del 28 de septiembre de 2.022, modificado por el Decreto 00092 de 2.023 y,

CONSIDERANDO

- A. Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, determinó que la función de inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro, se encuentra en cabeza del presidente de la República. A su vez, la Ley 22 de 1987, autorizó al jefe de la Rama Ejecutiva, para delegar dicha función en los Gobernadores y en el Alcalde Mayor de Bogotá.
- B. Que, atendiendo dicha atribución, la máxima autoridad administrativa de la nación, mediante el Decreto 1318 de 1988, modificado parcialmente por el Decreto Nacional 1093 de 1989, delegó esta competencia residualmente, es decir, los Gobernadores y el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., la ejercen siempre y cuando las entidades objeto de la misma no se encuentren sometidas al control de otra institución.
- C. Que el artículo 2.2.1.3:17 del Decreto 1066 de 2015 estableció: “Aplicación de otras disposiciones. Los Gobernadores ejercerán la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan su domicilio principal en el respectivo Departamento, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos 1318 de 1988 y 1093 de 1989 y demás normas que los modifiquen y adicionen. Si dichas entidades tienen fines educativos, científicos, tecnológicos, culturales, de recreación o deportes, se dará aplicación al Decreto 525 de 1990 y demás normas que lo modifiquen y adicionen, no solo en cuanto a la inspección y vigilancia de estas, sino también en lo relativo al reconocimiento y cancelación de personería jurídica y demás aspectos tratados en el mismo”
- D. Que el Decreto Departamental Nro. 00716 del 28 de septiembre de 2022, “Por medio del cual se modifica y actualiza el manual específico de funciones y de competencias laborales de la Administración Central del Departamento del Quindío”, consagró como una función de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío:

“Ejecutar y adoptar los mecanismos necesarios para proferir actos de otorgamiento o cancelación de personerías jurídicas, protocolización de

dignatarios, reforma de estatutos, cambio de razón social de entidades sin ánimo de lucro, e inscripción de asociaciones y fundaciones; así mismo velar por la conservación y custodia del archivo de las diferentes personerías jurídicas."

- E. Que la entidad denominada "**FUNDACIÓN GREGORIO BENITEZ ONG-CRECIMIENTO DESARROLLO Y DERECHOS HUMANOS**" se identifica con el Nit. **801.004.608-1** y con número de Inscripción **RUES SO502044** en el certificado de existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío.
- F. Que de acuerdo a la revisión que se ha adelantado a las entidades sin ánimo de lucro, se evidenció que la entidad denominada "**FUNDACIÓN GREGORIO BENITEZ ONG-CRECIMIENTO DESARROLLO Y DERECHOS HUMANOS**" cuyo representante legal es el señor **JORGE YOVANNY VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.468.333, no se encuentra registrada en la base de datos del Departamento, motivo por el cual se procede a la inscripción de la misma, toda vez, que la mencionada Entidad Sin Ánimo de Lucro, está sujeta a Inspección, Control y Vigilancia por parte del Gobernador del Quindío, en cumplimiento del Decreto 1318 de 1988.

En virtud de lo anterior, el Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. INSCRIBIR en la base de datos de inspección, vigilancia y control del Departamento del Quindío, a la entidad denominada **FUNDACIÓN GREGORIO BENITEZ ONG-CRECIMIENTO DESARROLLO Y DERECHOS HUMANOS** identificada con el Nit. **801004608- 1** y con número de Inscripción **RUES SO502044**, de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución procede el recurso de **REPOSICIÓN**, el cual deberá interponerse en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, con el fin de que se aclare, modifique o revoque esta decisión, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a la Representante Legal de la entidad.

Dada en Armenia, Quindío, a los cuatro (04) días del mes de Julio de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS ALFARO GARCIA

Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío

Proyectó y elaboró: Erika Paola Neira Echeverri- Abogada Contratista de la DAAJCR

Revisó: Leidy Daniela Castaño Medina- Directora Administrativa de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisión (E)